



Cartagena de Indias D. T y C, 26 de julio de 2024

**Doctor.**

JORGE RODRIGUEZ SOSA

Presidente.

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.**

E. S. D.

Ciudad

**Ref.: “INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA: “Por medio de la cual se adopta el Plan Territorial de Salud para el Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024 – 2027, BOLÍVAR ME ENAMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

De acuerdo con lo establecido en la ordenanza 001 de 2022 en su artículo 115 siendo designados el pasado jueves 25 de julio del presente año por la Sra. Presidente de la comisión del Plan de Desarrollo y Asuntos Sociales **Dra. SOFÍA ANDREA RICARDO VILLADIEGO** como ponentes del proyecto de ordenanza del asunto de la referencia, y en cumplimiento a dicha designación, presentamos dentro del término legal, para su estudio, análisis, discusión y aprobación al interior de esta comisión el informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ordenanza **“Por medio de la cual se adopta el Plan Territorial de Salud para el Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024 – 2027, BOLIVAR ME ENAMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

#### **1. ANTECEDENTES.**

El jueves 25 de julio de 2024 se llevó desarrolló primer debate del proyecto de ordenanza “Por medio de la cual se adopta el Plan Territorial de Salud para el Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024 – 2027, **“BOLÍVAR ME ENAMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue aprobado por su constitucionalidad, legalidad, y conveniencia. El texto del proyecto fue cuidadosamente estudiado y debatido, durante la aprobación del informe en primer debate hecha y en la sesión de socialización por parte del Gobierno Departamental representado a través de su Secretario de Salud.

En desarrollo de sesión de sustentación del proyecto de ordenanza en discusión, se



evidenció el compromiso del Gobierno Departamental en establecer la hoja de ruta de las acciones del sector salud para organizar las necesidades y respuestas desde los diferentes sectores, contribuyendo en los procesos de planificación, líneas de bases para la elaboración de políticas públicas, toma de decisiones, acciones de regulación, de inspección, vigilancia y control.

## 2. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO.

En la exposición de motivos el gobierno departamental define la importancia del Plan Territorial de Salud para el periodo constitucional 2024-2027, el cual denomina “**BOLÍVAR ME ENAMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, el cual recoge los resultados del planeación estratégica en salud como proceso de mediano plazo que se utiliza para definir y alcanzar las metas del sector de acuerdo con la cadena de valor, el cual consiste en relacionar las metas (resultados), determinar los bienes y servicios (productos) necesarios para lograr objetivos y establecer los métodos necesarios (políticas, procesos, procedimientos, insumos) para asegurar que éstos sean ejecutados.

La planeación integral en salud se enmarca en cinco procesos: el primer proceso es el de alistamiento institucional; el segundo proceso es la ruta lógica para la formulación de planes territoriales de salud; el tercer proceso, la gestión operativa; un cuarto proceso de monitoreo y evaluación, y el quinto y último proceso, la rendición de cuentas.

El Departamento de Bolívar, contará por medio del presente plan, con una herramienta que permita la articulación con otros sectores y servirá también para que los entes territoriales, respetando su autonomía, elaboren sus Planes Territoriales de Salud, armonizados con sus respectivos planes de desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental, bajo los contenidos mínimos y la estructura básica definidos en la Ley 152 de 1994.

El objetivo del Plan estratégico para Salud “**BOLÍVAR ME ENAMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, es generar un impacto positivo en el mejoramiento de la calidad de vida de los bolivarenses, apuntando a una prestación de servicios de salud digna y una administración de recursos con responsabilidad, contribuyendo al logro del objetivo de nuestro Plan de Desarrollo “**BOLIVAR ME ENAMORA**” para ubicar a Bolívar entre los departamentos más competitivos de Colombia; con inclusión social y productiva, sostenibilidad ambiental, seguridad, ciudadanía activa en lo urbano y en lo rural, instituciones fuertes y buen gobierno. Haciendo énfasis en la salud de las personas, en el capital humano como factor propulsor del bienestar.

En este orden, es necesario aprobar el Plan Territorial de Salud “**BOLÍVAR ME ENAMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS**”



**DISPOSICIONES**”, que hace parte integral del Plan de Desarrollo “**BOLÍVAR ME ENAMORA 2024 - 2027**” como instrumento de Planeación integral, que se constituye en el eje central de las políticas de salud establecidas para el presente cuatrienio para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales garantizando el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud de los bolivarenses.

Por último, y para garantizar que este Plan Territorial de Salud cumpla su cometido, se presenta el Plan de plurianual de inversiones 2024-2027, que refleja la financiación de las dimensiones con sus componentes, que contribuya cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Bolívar me enamora 2024 – 2027”.

### **3. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia en los artículos 339, 340, 341, 342, 343 y 344, la Ley 152 de 1994, Ley 2220 de 2022 y las establecidas en:

1. Resolución 100 del 2024.
2. Resolución 2367 de 2023.
3. Resolución 295 de 2023.
4. Resolución 1035 de 2022.
5. Resolución 2626 de 2019.
6. Resolución 3280 de 2018.
7. Resolución 2063 de 2017.
8. Decreto 780 de 2016.
9. Ley Estatutaria 1751 de 2015.
10. Ley Estatutaria 1757 de 2015.
11. Decreto 2353 de 2015.
12. Resolución 518 de 2015.
13. Ley 1438 de 2011.
14. La Ley 1122 de 2007.
15. Decreto 1011 de 2006.
16. Decreto 3518 de 2006.
17. La Ley 715 de 2001.
18. Ley 100 de 1993.
19. Constitución Política de Colombia de 1991 a lo largo de su articulado, hace visibles los derechos de las poblaciones, en las diferentes etapas del transcurso vital, con especial atención en la infancia y los grupos poblacionales en condición o situación de vulnerabilidad.

### **4. MODIFICACIONES REALIZADAS EN PRIMER DEBATE.**

#### **4.1 EN CUANTO AL TÍTULO:**



En primer lugar, se tiene que el gobierno trajo inmerso dentro del proyecto el siguiente título:

**“Por medio de la cual se adopta el Plan Territorial de Salud para el Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024 – 2027, BOLÍVAR ME ENAMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD”.**

Esta comisión de estudio propuso realizarle una modificación al título propuesto por el gobierno, agregándole la frase **“y se dictan otras disposiciones”**, cambio que fue atendido por la comisión, por lo que el título quedó aprobado en primer debate de la siguiente forma:

**“Por medio de la cual se adopta el Plan Territorial de Salud para el Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024 – 2027, BOLÍVAR ME ENAMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **4.2 EN CUANTO AL ARTICULADO.**

Con referencia al articulado, se propuso la supresión de los artículos cuarto (4), quinto (5) y séptimo (7) del proyecto de ordenanza “Plan Territorial de Salud 2024-2027”, teniendo presente que la Corte Constitucional, a través de Sentencia C-036 de 2023, examinó la constitucionalidad del numeral 5 del artículo 19 y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley orgánica 2200 de 2022, por cuanto, el numeral 5 establece que las asambleas departamentales pueden autorizar a los gobernadores, de forma temporal, para que modifiquen el presupuesto general del departamento y, de forma correlativa, el numeral 50 señala que los gobernadores podrán ejercer la facultad otorgada por las asambleas para la modificación del presupuesto, concluyendo que la delegación de las competencias de las asambleas en favor de los gobernadores para realizar las operaciones de aumento del gasto, cambio de destinación del gasto, y aumento de las rentas **son inconstitucionales por la transgresión del principio de legalidad del presupuesto y adicionalmente se adelanta la aprobación de un proyecto de ordenanza de armonización presupuestal, el cual tiene el mismo objetivo que del que se contempla en cierta parte del articulado propuesto en esta iniciativa gubernamental.**

Sin embargo, el gobierno presentó modificación al proyecto de ordenanza, proponiendo la supresión de los artículos cuarto (4), quinto (5) y séptimo (7), acogiendo la supresión propuesta por la administración departamental, el articulado quedaría de la siguiente manera:

- Artículos primero (1), segundo (2) y tercero (3) no sufren modificación alguna y se acogen tal cual como lo presentó el gobierno.



- El artículo sexto (6) pasa a ser el artículo cuarto (4), quedando así:

**ARTÍCULO CUARTO:** Facultase al Gobernador de Bolívar para que en el periodo 2024-2027 implemente el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), como marco operacional de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

- El artículo octavo (8) quedaría ocupando el lugar del artículo 5, así:

**ARTÍCULO QUINTO:** Hacen parte integral del plan, el Plan Financiero Territorial en Salud, sujeto a modificaciones una vez recibida las observaciones de la Dirección de Financiamiento del Ministerio de Salud y Protección Social; que aún no ha certificado su viabilidad el Plan de Intervenciones de Colectivas en Salud Pública (PIC) y el Plan Indicativo de Salud 2024- 2027.

- Por su parte, el artículo 9 quedaría ocupando el artículo 6, durante la discusión de primer debate se le adicionó a este articulo la palabra SANCIÓN, quedando de la siguiente forma:

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.”

## 5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

El presente proyecto ordenanzal tiene como objetivo Optimizar la salud y el bienestar de los Bolivarenses, mediante la promoción de un sistema de salud inclusivo y equitativo, que priorice la prevención de enfermedades y mejorar el acceso a servicios de calidad en el departamento de Bolívar, Priorizar la salud para promover estrategias y programas que fomenten estilos de vida saludables y una atención en salud accesible, en el mismo sentido desarrollar de manera integral políticas, en la atención primaria en salud (APS), con un enfoque diferencial, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de todas las familias del departamento de Bolívar, Implementar efectivamente los procesos de gestión de la salud pública e intervenciones colectivas, en donde se promueva la equidad, la accesibilidad y la calidad en la atención en salud, abordando los determinantes sociales, garantizar el acceso a los servicios integrales de salud a la población vulnerable, con oportunidad y enfoque diferencial, incluir saberes ancestrales, medicina tradicional y otros modelos de medicina alternativa en los servicios de salud ofertados en el territorio, con enfoque etnocultural y adoptar ejes estratégicos y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud para la implementación de la Política de Participación Social en salud en el Departamento de Bolívar.

Además, de acuerdo con los insumos utilizados para la construcción del PTS 2024-2027, se evidencia que, que el grupo con el mayor número de personas atendidas es el de las



enfermedades del sistema digestivo, seguido de las enfermedades del sistema respiratorio, las enfermedades del sistema genitourinario, las enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo y los traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causa externas, así como las enfermedades del sistema circulatorio presentaron el mayor número de atenciones en el periodo, indicando que aquellos que tienen este diagnóstico consultan más frecuente. Notamos entonces que las enfermedades no transmisibles constituirían la principal gran causa de consulta en la población de Bolívar, lo cual se proyecta a seguir aumentando, dada la transición demográfica de un incremento de la población envejecida, sin embargo, al analizar las tasas ajustadas de mortalidad por grandes causas durante el periodo 2012 a 2022 en el Departamento de Bolívar (sin incluir Cartagena), se observa que las más altas son las relacionadas con enfermedades del sistema circulatorio.

## 6. PROPOSICIÓN:

Expuesto todos los argumentos y consideraciones de esta iniciativa de ordenanza, **PROPONEMOS**, a los Honorables Diputados que conforman esta plenaria dar **SEGUNDO DEBATE FAVORABLE**, al Proyecto de Ordenanza “**Por medio de la cual se adopta el Plan Territorial de Salud para el Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2024 – 2027, BOLIVAR ME ENAMORA CON SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

**VICTOR HUGO MENDOZA SALEME**  
Diputado Partido Cambio Radical

**DAVID JOSE BENAVIDES AGUAS**  
Diputado Partido Conservador